

PROLOGADA POR:

ORD Nro 2162/02 (27-06-2002)
" " 2197/02 (27-12-2002)
" " 2248/03 (11-09-2003)

VISTO:

La justa preocupación manifestada por la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE COLON, por las posibles radicaciones de establecimientos de comercialización minorista o mayorista que podrían instalarse en nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que , teniendo en cuenta todos los antecedentes agregados en el presente Expte. , en especial las notas adjuntadas por Cámara de Comercio e Industria con relación a la situación que viene sufriendo el sector que nuclea a comerciantes minoristas y mayoristas de Colón .-

Que esta situación de crisis determinó que en la Provincia de BsAs, se sancionará la LEY NRO. 12727 declarando la emergencia en todo el territorio en la provincia de Bs.As.-

Que ya ese sector se encuentra en una situación de crisis que hace peligrar el normal desenvolvimiento del comercio en cuestión en nuestra ciudad.-

Que en una economía fuertemente recesiva la apertura de más cadenas de distribución o bocas de expendio en general agravará la sobresaturación de oferta que traerá aparejado un fuerte debilitamiento y desaparición progresiva de los comerciantes locales.-

Que además estas cadenas comercializan una alta proporción de productos importados y no se abastecen en nuestra ciudad ya que compran en forma centralizada.-

Que ello ocasionará también , una paulatina desaparición de los mayoristas y distribuidores locales.-

Que en este marco es indispensable definir políticas activas en defensa de las PYMES locales , verdaderas generadoras de fuente de empleo genuino y soporte del crédito.....

Que ello torna imprescindible la adopción de medidas de excepción , hasta tanto la actividad en cuestión tenga el marco regulatorio local adecuado.-

Que en función de lo expuesto y/o dispuesto en el artículo 27º Inc. 1 de la L.O.M. el Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA N° 2133

ARTÍCULO 1º: Declárase el Estado de Emergencia del Sector Comercial , minorista y mayorista , del Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 2º: Suspéndase todo trámite de habilitación en la categoría de supermercados y cadenas de distribución Nacionales y Provinciales , de venta minorista y mayorista por el plazo de 180 días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º: La presente regirá para todos aquellos casos en los que aún no se ha concedido la habilitación correspondiente , aún para aquellos que hayan obtenido factibilidad.-----

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente a la Cámara de Comercio e Industria de Colón y elévese el Expediente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

ARTÍCULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante



ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante